

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210001000**

De conformidad con el inciso 3 del art 286, se provee la corrección del proveído adiado 23 de febrero del corriente año, ya que por error involuntario se indicó erradamente uno de los apellidos de la demandada, razón por la cual para todos los efectos téngase en cuenta que el nombre correcto de la demandada es YOLANDA VANEGAS CAÑON y no como quedo plasmado en la providencia de admisión.

Esta providencia notifíquese conjuntamente con el proveído que aquí se corrige.

Tenga en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3° del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, provea la remisión de la demanda y anexos, subsanación y anexos, así como de la providencia admisoría de este proceso y su corrección.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd1898ff60a25d94751ed09016b1b9bbd9d747108261759dcb6ce45aed054b8**

Documento generado en 20/04/2021 06:04:26 AM